

1063

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

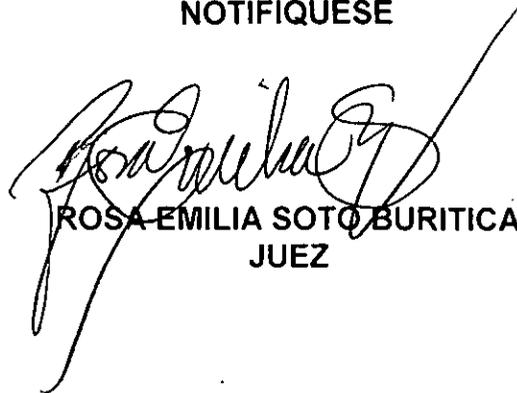
Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós

Radicado 2014-00479

Como quiera que la causa sucesoria del finado Calle Ramírez no está archivada, el cartulario se encuentra en secretaría a disposición de quien requiera su revisión.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de subrogataria de la descendiente de uno de los reconocidos herederos, se hace saber que la misma se desatiende por improcedente, toda vez que esta causa se encuentra con decisión de fondo – sentencia - desde el 24 de agosto de 2018, debiendo entonces acudir a las vías que la ley ofrece para obtener la parte de los derechos que le fueron adjudicados al progenitor. Y según poder que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSE LUIS UPEGUI JARAMILLO con T.P. 31.388 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM



2

2